



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 28 de abril del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 28 de abril del 2025; El Expediente Administrativo presentado por el Presidente de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la provincia de San Román; PROVEÍDO n° 1522-2025-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; OPINIÓN LEGAL N° 141-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre recursos: *"La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. (...)"*.

Que, el literal dd) del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, sobre Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2025, establece que: *"Las que realicen los gobiernos regionales para la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, previa suscripción de convenio con la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado."*;

Que, mediante Expediente Administrativo de fecha 11 de marzo del 2025, el Presidente de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la provincia de San Román, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para la transferencia de recursos económicos por parte del Gobierno Regional de Puno





A.C.024-2025-MPSR-J/CM
28/04/2025

a las ocho (08) Municipalidades de Centros Poblados Asociadas a la provincia de San Román, con la finalidad de garantizar la descentralización de recursos y las prestaciones de los servicios públicos a los Centros Poblados por parte de la Municipalidad.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 141-2025-MPSRJ/GAJ, opina que resulta procedente que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta de suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS A LAS OCHO (08) MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ASOCIADAS A LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, CON FUNCIONES DELEGADAS”; y, previo debate y deliberación se autorice al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mencionado Convenio.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA”, PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS PARA LAS OCHO (08) MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ASOCIADAS A LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS DENTRO DEL MARCO LEGAL NORMATIVO; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Gerencia Municipal de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento, dentro del marco legal permitido bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFIQUESE al Gobierno Regional de Puno; Presidente de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la provincia de San Román; a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- GPP
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
PRESIDENTE - AACPPSR
REG. 1139
ARCHIVO GSG-MPSR-J